

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

María Isabel Ortiz Mantilla, Secretaria de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo décimo tercero y 80 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; 13, fracción XIII y 32 Quáter de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 8, fracción V de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato; 34 y anexo 15 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2023; 9, 10, 11, 15 y 15 bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 78 sexies, 78 septies y 78 octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; y, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 7, fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO

Mediante Acuerdo Secretarial 10/2022, se expidieron las Reglas de Operación del Programa QC0089 Más Educación para el presente y futuro sustentable de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 261, Vigésima Parte, del 31 de diciembre de 2022, de conformidad con el artículo 4, tiene como objetivo general formar cultura ambiental en la sociedad para realizar acciones que ayuden al cuidado del medio ambiente.

Derivado de la autorización de la ampliación líquida de \$33,000 (treinta y tres mil pesos 00/100 moneda nacional) al Programa referido, con la finalidad de maximizar la meta relativa a la persona física o moral que otorgará el acceso a una plataforma virtual con material audiovisual de educación ambiental, con el objeto de proveer por una mayor temporalidad el acceso a los docentes de educación básica, media superior y superior en el Estado, a recursos didácticos en apoyo al tema de medio ambiente y sustentabilidad, resulta necesario actualizar la referencia que en diversos artículos de las Reglas de Operación vigentes, se contiene respecto al recurso asignado.

Por otra parte, para generar una mayor claridad y seguridad jurídica de los jóvenes interesados en la formación y capacitación como promotores en educación ambiental y del acceso al apoyo al que pueden ser sujetos; así como a la persona física o moral interesada en otorgar el acceso a una plataforma virtual con material audiovisual de educación ambiental, se estima necesario precisar la cantidad de beneficiarios del Programa.

De igual manera, con el único objeto de armonizar los artículos 15, apartado B); 16, apartado B); 17, fracción II; y 18, apartado B) de las Reglas de Operación vigentes con los demás artículos, es necesario precisar en dichos artículos la referencia a las personas objetivo que podrán recibir el apoyo del Programa, por otorgar el acceso a una plataforma virtual con material audiovisual de educación ambiental, sin que dicha puntualización genere algún impacto en el procedimiento de acceso a los apoyos del Programa, en los criterios de elegibilidad, ni en los métodos de comprobación del gasto previsto en las Reglas de Operación vigentes.

Lo anterior en congruencia a lo establecido en los Objetivos de Desarrollo Sostenible, Objetivo 12: Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles; al Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040, el cual señala en su «Dimensión 3. Medio Ambiente y Territorio, línea estratégica 3.1 Medio Ambiente: Transitar decididamente hacia un balance hídrico y equilibrio ambiental que asegure la sostenibilidad del desarrollo en Guanajuato en todos sus ámbitos. Objetivo 3.1.2 Lograr una adecuada gestión del medio ambiente que favorezca el aprovechamiento racional y sustentable de los recursos naturales, Estrategia 3.1.2.4 Difusión y protección del patrimonio natural del Estado con enfoque incluyente».

Asimismo, en el artículo 4, apartado 2, punto f del Memorando de Entendimiento entre el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (ONU Medio Ambiente) y el Estado de Guanajuato de los Estados Unidos Mexicanos, representado por el Gobernador Constitucional y por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, se tiene el compromiso de fomentar la comunicación y la educación ambiental como una herramienta para lograr una mayor participación de la sociedad civil en la agenda de sostenibilidad ambiental. Uno de los compromisos que tiene este Gobierno, es lograr un Guanajuato con calidad de vida, saludable, educado, justo, equitativo y con desarrollo ordenado y sustentable con el trabajo de todas y todos los ciudadanos. Los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA) representan la base esencial para que el ser humano pueda desarrollar sus capacidades. Consecuentemente, el Programa reconoce la existencia y tutela del derecho humano a un medio ambiente para su desarrollo y bienestar, constituyéndose éste como un elemento fundamental del actuar de la política pública en el Estado. Dentro del contexto del Programa, con la implementación del mismo, se favorece la atención de los compromisos que en materia ambiental tiene la actual administración, ya que contribuye a disminuir la problemática ambiental en el Estado.

En la actualización del Programa de Gobierno 2018-2024, establece en el Eje gubernamental Desarrollo Ordenado y Sostenible, en la Línea estratégica: Ocupación óptima del territorio, aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y desarrollo de infraestructura en la entidad; objetivo, Objetivo 5.2. Preservar y aprovechar de manera sustentable el patrimonio natural del estado; estrategias y líneas de acción. - Estrategia 5.2.3. Impulso a la educación y capacitación para la Sustentabilidad.

En la actualización del Programa Sectorial Desarrollo Ordenado y Sostenible 2019-2024, línea Estratégica 5.2 Preservación y aprovechamiento sustentable del patrimonio natural; objetivo 5.2.3: Promover en la población de 5 años más del Estado, la educación y capacitación sobre los recursos naturales y su uso sustentable. Asimismo, en el Programa Presupuestario P006 Gestión integral de la biodiversidad que tiene como fin: Contribuir a lograr una adecuada gestión y recuperación de los ecosistemas, mediante la preservación y el aprovechamiento sustentable del patrimonio natural; propósito: El patrimonio natural del estado de Guanajuato se preserva y aprovecha de manera sustentable; y componente: Intervenciones educativas ambientales para la sustentabilidad realizadas. En el Manifiesto por la Grandeza Ambiental en el apartado de Más educación ambiental para Guanajuato se tiene contemplado en el punto número 5. Incrementar el alcance de la educación ambiental a través de esquemas formativos multiplicadores de promotores ambientales.

II. Proporcionar a los ...

La meta física son hasta 1000 docentes con acceso a la plataforma virtual, otorgado por la persona objetivo que resulte beneficiaria del apoyo del Programa.

Las metas del...

Artículo 15. Para que las...

Procedimiento...

A) ...

B) Personas objetivo que cuentan con plataforma virtual:

I. a VI.

Artículo 16. Son criterios de...

Criterios...

A) ...

B) Para las personas objetivo:

I. a III. ...

Artículo 17. El proyecto de...

Programación...

El monto del...

A) ...

B) Persona objetivo que otorgará el acceso a la plataforma virtual con material audiovisual de educación ambiental: \$263,000.00 M.N. (doscientos sesenta y tres mil pesos 00/100)

El presupuesto del...

Artículo 18. Son métodos de...

Métodos...

A) ...

B) Persona objetivo que otorgará el acceso a la plataforma virtual con material audiovisual de educación ambiental:

I. a IX. ...»

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL 05/2023

Artículo Único. Se reforman los artículos 5, fracciones I y II; 8; 12, párrafo segundo; 13, fracciones I, párrafo segundo y II, párrafo segundo; 15, apartado B); 16, apartado B); 17, fracción II; y 18, apartado B); todos del Acuerdo Secretarial 10/2022, mediante el cual se expedieron las **Reglas de Operación del Programa QC0089 Más Educación para el presente y futuro sustentable de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2023**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 261, Vigésima Parte, del 31 de diciembre de 2022, para quedar en los siguientes términos:

«Objetivos...

Artículo 5. Son objetivos específicos...

- I. Formar y capacitar a jóvenes estudiantes de nivel medio superior y superior en la educación ambiental para la sustentabilidad; y
- II. Fortalecer la educación ambiental para la sustentabilidad de los docentes, a través del acceso a la plataforma virtual que otorgará la persona objetivo que resulte beneficiaria del Apoyo del Programa.

Población...

Artículo 8. La población beneficiada directamente por el Programa son 10 jóvenes formados y capacitados en educación ambiental para la sustentabilidad y que reciben el Apoyo del Programa; y, 1 persona objetivo que recibe el Apoyo del Programa para otorgar el acceso a la plataforma virtual a docentes de educación básica, media superior y superior en el Estado.

Modalidades...

Artículo 12. El apoyo del...

También son Apoyos del Programa de transferencia de recursos por la cantidad de \$263,000.00 M.N. (doscientos sesenta y tres mil pesos 00/100) destinados a la persona objetivo que cumpla los requisitos establecidos y resulte seleccionada de conformidad con los criterios de elegibilidad aplicables.

La unidad administrativa...

Metas...

Artículo 13. El Programa tiene...

- I. Capacitación de jóvenes...

La meta física son hasta 500 promotores formados y capacitados en educación ambiental, de los cuales 10 recibirán el apoyo del Programa acorde al procedimiento previsto en las presentes Reglas de Operación.

TRANSITORIOS

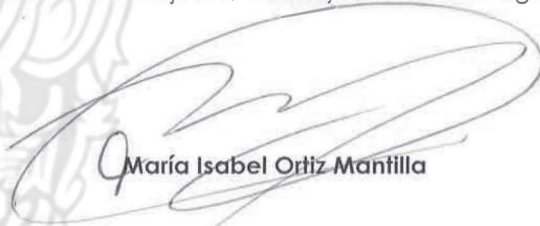
Vigencia

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigencia el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Publicación del Acuerdo

Artículo Segundo. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a 11 de agosto del 2023.



María Isabel Ortiz Mantilla